



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1117
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Víctor Augusto Franco López
Demandado (s) : Leidy Diana Ríos Castro
Radicación : 76-400-40-89-001-2010-00207-00

La Unión Valle, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, mediante auto interlocutorio No. 0080 del 23 de octubre de 2014¹, se decretó el desistimiento tácito y como consecuencia la terminación del presente proceso; el despacho ordenará glosar al expediente sin pronunciamiento alguno por considerar que **nada hay para proveer**, el memorial que contiene la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y exhortará al profesional del derecho para que se esté a lo resuelto en el auto en mientes.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Único: Glosar al expediente sin pronunciamiento alguno, escrito arribado por la apoderada de la parte demandante. Exhortar a la abogada para que se **ESTÉ** a lo resuelto en la providencia referida en la parte motiva del presente auto, por lo expuesto *ut-supra*.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 58, de hoy 9 de julio de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>

¹ Véase folio 62; C1